

ACTA SESION ORDINARIA CONCEJO COMUNA DE TALCA

En Talca, a **martes 01 DE ABRIL DE 2014**, siendo las 16:00 horas, se inicia la Sesión Ordinaria del Concejo Comuna de Talca, dirigida por su Presidente **SR. RICARDO FERNÁNDEZ INOSTROZA**, contando con la participación de los siguientes Concejales:

SR. RICARDO FERNÁNDEZ INOSTROZA
SR. LUIS VIELMA ALFARO
SR. MANUEL YAÑEZ OLAVE
SR. ELÍAS VISTOSO URRUTIA
SR. RUBÉN ALBORNOZ DACHELET
SR. JULIO CHERIF PEREZ
SR. HERNAN ASTABURUAGA INOSTROZA
SR. CARLOS ACEVEDO RODRIGUEZ
SR. SIXTO GONZALEZ SOTO

SR. YAMIL ALLENDE YABER: SECRETARIO MUNICIPAL

Los temas analizados en esta sesión fueron los siguientes:

TABLA SESION ORDINARIA CONCEJO COMUNA DE TALCA
Martes 01 de Abril de 2014 - 16:00 HORAS

1. **Acuerdo para aprobar Actas de Sesión de Concejo realizas:**
Acta Sesión Ordinaria 14 de Enero de 2014
Acta Sesión Ordinaria 21 de Enero de 2014
Acta Sesión Extraordinaria 22 de Enero de 2014
Acta Sesión Ordinaria 03 de Febrero de 2014
Acta Sesión Ordinaria 04 de Febrero de 2014
Acta Sesión Ordinaria 05 de Febrero de 2014
2. **Exposición Director JUNAEB**
3. **Acuerdo para aprobar las siguientes ordenanzas:**
 - **Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes Municipales Provisoria.**
 - **Ordenanza Sobre Sitios Eriazos y Propiedades Abandonadas.**
 - **Ordenanza Sobre Grafitis, Rayados e Intervenciones en Bienes Públicos y Privados de la Comuna de Talca.**
4. **Incidentes**

TABLA COMPLEMENTARIA
SESION ORDINARIA CONCEJO COMUNA DE TALCA
Martes 01 de Abril de 2014 - 16:00 HORAS

1. **Acuerdo para caducar Comodato otorgado al Club Deportivo Oscar Cristi Gallo.**
2. **Acuerdo para entrega terreno en concesión a la Sociedad Carlos Carrillos y Cía. Ltda.**
3. **Acuerdo para aprobar propuesta publica "Recambio e Instalación de Nuevas Luminarias Led Sector San Luis de Talca".**
4. **Acuerdo para otorgar subvenciones.**

Presidente : *En el nombre de Dios se inicia la Sesión*

Secretario : *El punto primero de esta sesión Ordinaria de fecha 01 de abril es:*

1.- ACUERDO PARA APROBAR ACTAS DE SESIÓN DE CONCEJO REALIZAS:

ACTA SESIÓN ORDINARIA 14 DE ENERO DE 2014

ACTA SESIÓN ORDINARIA 21 DE ENERO DE 2014

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 22 DE ENERO DE 2014

ACTA SESIÓN ORDINARIA 03 DE FEBRERO DE 2014

ACTA SESIÓN ORDINARIA 04 DE FEBRERO DE 2014

ACTA SESIÓN ORDINARIA 05 DE FEBRERO DE 2014

Presidente : *Se aprueba*

Acuerdo N° 068

Déjese establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar las siguientes actas de Concejo:

- **Acta Sesión Ordinaria 14 de Enero de 2014**
- **Acta Sesión Ordinaria 21 de Enero de 2014**
- **Acta Sesión Extraordinaria 22 de Enero de 2014**
- **Acta Sesión Ordinaria 03 de Febrero de 2014**
- **Acta Sesión Ordinaria 04 de Febrero de 2014**
- **Acta Sesión Ordinaria 05 de Febrero de 2014**

Secretario **2.- EXPOSICIÓN DIRECTOR JUNAEB SR. ALONSO ROJAS**

Señor Alonso Rojas : *Buenas tardes Señores Concejales, Secretario Municipal y asistentes que nos acompañas, la Junaeb cumple 50 años, para este año hay una importante inversión en la Región del Maule.*

(El Sr. Alonso Rojas Realiza presentación en Power Point)

JUNAEB REGION DEL MAULE OFERTA PROGRAMATICA 2014



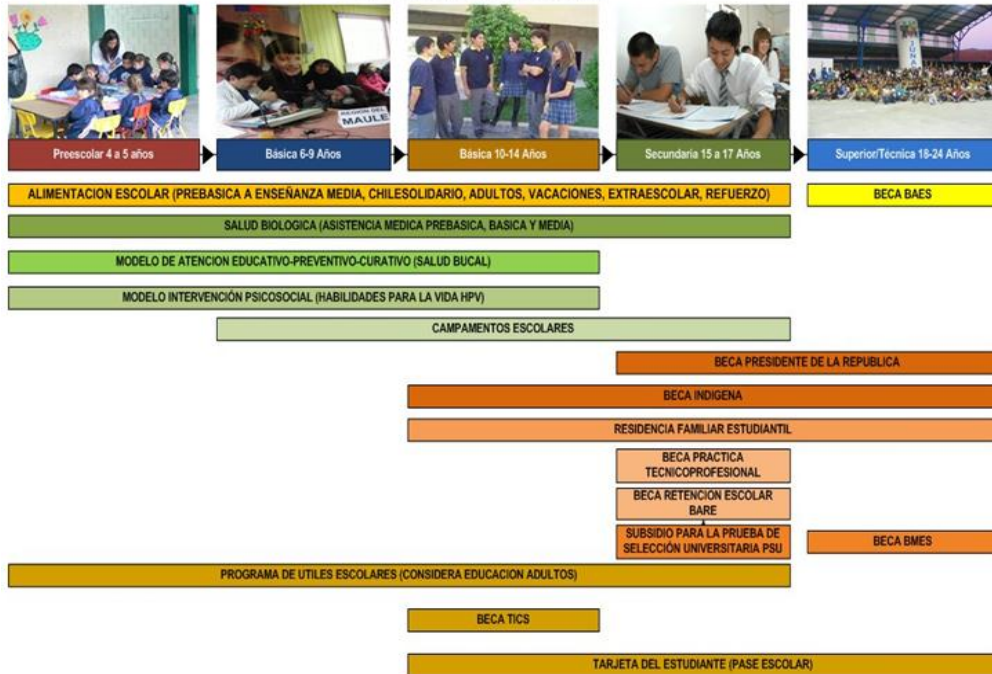
Gobierno de Chile

Unidad de Control de Gestión Interna – Planificación
JUNAEB Region del Maule

PRINCIPALES FOCOS DE ACCIÓN JUNAEB



PROGRAMAS REGULARES JUNAEB IMPLEMENTACION POR GRUPOS ETÁREOS
PRESENCIA EN TODO EL CICLO EDUCATIVO



Programa Alimentación Escolar PAE 2014



Programa	Beneficio	Raciones Diarias	Inversión Anual \$
PAE Pre Kínder *	Alimentación a estudiantes de Pre Kínder	8.316	\$ 1.257.479.326.-
PAE Kínder *	Alimentación para estudiantes de Kínder	11.361	\$ 1.681.807.304.-
PAE Básica *	Alimentación para estudiantes de enseñanza Básica	174.002	\$ 16.539.517.961.-
PAE Media *	Alimentación para estudiantes de enseñanza Media	58.302	\$ 5.798.514.763.-
PAE Adultos	Alimentación para estudiantes adultos	1.484	\$ 147.572.195.-
PAE JUNJI	Alimentación Establecimientos JUNJI	47.040	\$ 5.305.563.116.-
Otros PAE (Vacaciones, Extraescolar, Programas Reescolarización, Control, Refuerzo)	Alimentación Programas Especiales	10.000	\$ 335.205.162.-
Total PAE Región del Maule	Raciones Diarias	310.505	\$ 31.065.659.827.-

Fuente: JUNAEB Distribución presupuestaria Febrero 2014

* Incorpora Chilesolidario-Ingreso Ético Familiar

Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil 2014 (1)

Programa	Beneficio	Cob.	Inversión
Residencia Familiar	Programa consiste en la entrega de alojamiento, alimentación, apoyo pedagógico y formación integral en casa de familias tutoras, a través de las 15 Entidades Ejecutoras (municipios) que firman convenios para desarrollar este programa	626	\$ 390.284.000.-
Beca Presidente de la República	Es una Beca de Mérito cuyo objetivo es apoyar económicamente a estudiantes de educación media con notas sobresalientes y que pertenezcan a familias de escasos recursos, existe continuidad para el nivel superior.	4.702	\$1.185.821.000.-
Beca Indígena	El objetivo de este beneficio es apoyar el desarrollo de los pueblos originarios mediante una asignación de mantención según niveles de estudio, los alumnos deben tener descendencia indígena hasta la 3ª generación y pertenecer a familias de escasos recursos económicos.	2.129	\$541.616.000.-
Beca P.S.U	Es un subsidio destinado a financiar el costo total de rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU) para estudiantes de Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados de la promoción del año. El costo de beca es de \$26.000.	10.970	\$293.118.400.-

...

Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil 2014

(1)

Programa	Beneficio	Cob.	Inversión
Residencia Familiar	Programa consiste en la entrega de alojamiento, alimentación, apoyo pedagógico y formación integral en casa de familias tutoras, a través de las 15 Entidades Ejecutoras (municipios) que firman convenios para desarrollar este programa	626	\$ 390.284.000.-
Beca Presidente de la República	Es una Beca de Mérito cuyo objetivo es apoyar económicamente a estudiantes de educación media con notas sobresalientes y que pertenezcan a familias de escasos recursos, existe continuidad para el nivel superior.	4.702	\$1.185.821.000.-
Beca Indígena	El objetivo de este beneficio es apoyar el desarrollo de los pueblos originarios mediante una asignación de mantención según niveles de estudio, los alumnos deben tener descendencia indígena hasta la 3ª generación y pertenecer a familias de escasos recursos económicos.	2.129	\$541.616.000.-
Beca P.S.U	Es un subsidio destinado a financiar el costo total de rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU) para estudiantes de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados de la promoción del año. El costo de beca es de \$26.000.	10.970	\$293.118.400.-

Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil 2014 (2)

Becas de Mantención Educación Superior	<p>BAES: 22.737 (Administrada en la Actualidad por el PAE) Consiste en una tarjeta de subsidio de alimentación entregado a través de una Tarjetas Electrónicas que es utilizado en una red de Locales especializados en la venta de productos alimenticios y Supermercados. El monto mensual es de \$32.000 y es un beneficio complementario a las Becas entregadas por Mineduc, por tanto, la focalización es realizada por dicha institución.</p> <p>BMES: 8.259 Consiste en la entrega de un dinero de libre disposición orientado a cubrir las necesidades derivadas de estar realizando estudios en la educación superior. Es un complemento a las becas entregadas por Mineduc, no existen postulaciones.</p> <p>Beca Vocación de Profesor BVP :19</p>	31,014	\$8.570.978.249.-
Beca de Apoyo a la Retención Escolar *	Este beneficio esta focalizado en 65 liceos de la región, su principal objetivo es contribuir a la retención escolar de estudiantes para que puedan culminar los 12 años de escolaridad obligatoria	2.140	\$ 338.200.000.-
Beca Practica Técnico Profesional	Su objetivo es contribuir a la promoción de los derechos de los estudiantes de educación media técnico profesional, facilitándoles la finalización de su ciclo formativo.	4.483	\$ 280.187.500.-
Total Becas		56.064	\$11.600.205.149.-

Logística 2014 Útiles Escolares- TNE - Programa Yo Elijo Mi



Programa	Beneficio	Cobertura	Inversión
Tarjeta Nacional Estudiantil TNE	La Tarjeta Nacional Estudiantil es un beneficio administrado por Junaeb que acredita la calidad de estudiante regular de enseñanza Básica, Media o Superior y que hace efectiva la gratuidad o rebaja en el pago de la tarifa de los servicios de locomoción colectiva	136.780	\$ 347.534.537.-
Útiles Escolares	Es la entrega de Materiales Educativos a alumnos y alumnas de Pre-Básica, Básica, Enseñanza Media y Adultos, en condiciones vulnerabilidad y que sean beneficiarios de Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB.	91.107	\$ 303.500.611.-
Yo Elijo Mi PC (Beca Tics)	Consiste en entregar un computador (notebook o desktop con Internet) a estudiantes vulnerables y con excelencia académica	4378	\$ 1.129.362868.-
Total Logística		232.265	\$1.780.398.016.-

Salud Escolar 2014



Programa	Descripción	Cobertura	Inversión
Salud Oral *	Mejora el nivel bucal en estudiantes de enseñanza Preescolar y Básica con sus 35 módulos dentales que cuenta en la Región.	37.444 atenciones	\$ 501.950.527.-
Asistencia Médica Pre básica, Básica y Media	Oftalmología-Otorrino-Columna-Lentes- Audifonos y Cirugías	29.873 atenciones	\$ 231.167.564.-
Habilidades para la Vida (1° y 2° ciclo)	Persigue elevar el bienestar psicosocial, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas, conductas violentas) 161 Establecimientos	23.478 alumnos	\$ 391.918.000.-
Programa de Apoyo a la Retención Escolar	Contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de vulnerabilidad social y riesgo socioeducativo, garantizando los 12 años de escolaridad obligatoria, mediante un apoyo Psico – Socioeducativo.	360 Alumnos	\$ 93.376.800.-
Campamentos Recreativos Escolares	Posibilitar el acceso de estudiantes priorizados, a un campamento recreativo formativo destinado a promover estilos de vida saludable, descanso, diversión y reforzar su desarrollo educacional social y cultural durante el período de vacaciones.	640	\$25.200.000.-
Total Salud Escolar		67.317 Atenciones 24.478 Alumnos	\$ 1.243.612.891.-

JUNAEB EN LA COMUNA DE TALCA 2014 (3)

- PROGRAMA DE BECAS

Subprograma	Cobertura por Nivel	Monto
Programa Residencia Familiar Estudiantil PRFE	132 Básica y Media 57 Educación Superior TOTAL: 189	\$ 130.580.400.-
Beca Presidente de la República BPR	145 Educación Media (R) 37 Educación Superior (R) TOTAL: 182	\$ 82.660.880.-
Beca Indígena BI	Básica: 34 R(46.750*2) Media: 46 R (93500*2) Superior: 3 R(60700*10) TOTAL :83	\$ 13.878.000.-
Subsidio PSU	3479	\$ 96.437.880
Beca BARE	456	\$ 79.617.600
Beca Práctica Técnico Profesional BPTP	1153	\$ 72.062.500
TOTAL	5.542	\$ 475.237.260.-

RESUMEN INVERSION JUNAEB MAULE POR FOCOS DE ACCION 2014

Resumen Presupuesto 2014

Programas JUNAEB Maule	Monto Presupuesto 2014 Pesos \$
Programa Alimentación Escolar	\$ 31.065.659.827.-
Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil	\$ 11.600.205.149.-
Programas de Logística	\$ 1.780.398.016.-
Programa Salud Escolar	\$ 1.243.612.891.-
Total Regional	\$ 45.689.875.883.-

FUENTE: Distribución Presupuestaria Regional Febrero 2014, Unidad de Presupuesto Dirección Nacional JUNAEB

JUNAEB EN LA COMUNA DE TALCA 2014

- Programa de Alimentación Escolar Comunal

SUBPROGRAMA	INVERSION EN PESOS
PAE BASICA	\$ 2.602.005.358.-
PAE MEDIA	\$ 1.530.740.607.-
PAE KINDER	\$ 339.067.645.-
PAE PREKINDER	\$ 235.800.861.-
PAE ADULTOS	\$ 65.680.279.-
TOTAL	\$ 4.773.294.751.-

- Programa de Salud del Estudiante

SUBPROGRAMA	INVERSION EN PESOS
Servicios Médicos	\$ 59.663.860.-
Salud Bucal (3 Módulos 2014)	\$ 40.995.621.-
Habilidades Para la Vida	\$ 44.603.440.-
Programa PARE	\$ 25.970.000.-
TOTAL	\$ 171.232.921.-

JUNAEB EN LA COMUNA DE TALCA 2014 (2)

- PROGRAMAS DE LOGISTICA

SUBPROGRAMAS	BENEFICIOS/ALUMNOS	MONTO EN PESOS
PROGAMA YO ELIJO MI PC	1005 EQUIPOS	\$ 250.428.827.-
UTILES ESCOLARES	19448 SET	\$ 64.786.239.-
TNE	28760 TNE	\$ 73.074.230.-
TOTAL	49.213	\$ 388.289.296.-

JUNAEB EN LA COMUNA DE TALCA 2014 (3)

- PROGRAMA DE BECAS

Subprograma	Cobertura por Nivel	Monto
Programa Residencia Familiar Estudiantil PRFE	132 Básica y Media 57 Educación Superior TOTAL: 189	\$ 130.580.400.-
Beca Presidente de la República BPR	145 Educación Media (R) 37 Educación Superior(R) TOTAL:182	\$ 82.660.880.-
Beca Indígena BI	Básica: 34 R(46.750*2) Media:46 R (93500*2) Superior:3 R(60700*10) TOTAL :83	\$ 13.878.000.-
Subsidio PSU	3479	\$ 96.437.880
Beca BARE	456	\$ 79.617.600
Beca Práctica Técnico Profesional BPTP	1153	\$ 72.062.500
TOTAL	5.542	\$ 475.237.260.-

INVERSION TOTAL JUNAEB COMUNA DE TALCA 2014

FOCO DE ACCION	MONTO EN PESOS
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 4.773.294.751.-
PROGRAMA DE BECAS	\$ 475.237.260.-
PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE	\$ 171.232.921.-
PROGRAMA DE LOGISTICA	\$ 388.289.296.-
TOTAL COMUNA TALCA	\$5.808.054.228.-

Secretario

3.- ACUERDO PARA APROBAR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS:

3.1 ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIA.

3.2 ORDENANZA SOBRE SITIOS ERIAZOS Y PROPIEDADES ABANDONADAS.

3.3 ORDENANZA SOBRE GRAFITIS, RAYADOS E INTERVENCIONES EN BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA COMUNA DE TALCA

3.1 ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIA. La cual fue entrega a los Señores Concejales en una oportunidad anterior, cabe hoy día presentar las dudas a Omar Elgueta por Departamento Jurídico, no sé si hay alguna Consulta o en su efecto se aprueba de inmediato.

Presidente : Tienen alguna duda o consultas

Señor Sixto Gonzalez : Esto se discute en comisión y estamos todos de acuerdo y creo que lo conveniente es aprobar.

Acuerdo N° 069 (Decreto Alcaldicio N° 1922 de fecha 03 de abril 2014) **Déjese establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIA.**

Secretario **3.2 ORDENANZA SOBRE SITIOS ERIAZOS Y PROPIEDADES ABANDONADAS.**
Don Alejandro Sepúlveda dará una Breve reseña.

Señor Alejandro Sepúlveda : Hoy revisaremos dos temas que son especialmente sensibles desde el punto de vista de la ciudadanía y el urbanismo, esos dos temas están anexados a esta ordenanza que ustedes tiene en su poder, uno está

referido acerca a los sitios eriazos, de las propiedades abandonadas que es un tema que se ha venido agudizando con posterioridad al terremoto y la otra ordenanza se refiere a grafitis y rayados y en general las intervenciones en Bienes Públicos Privados de la Comuna de Talca efectuadas por terceros.

Veremos la Ordenanza de Sitios Eriazos de propiedades abandonadas, esta materia esta toda normalizada a través de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, pero el articulado de la ley exige a los municipio que se den una ordenanza especial para el tratamiento de estos tres aspectos, aquí tenemos que distinguir lo que son sitios eriazos, propiedades abandonadas, propiedades abandonadas que amenacen ruinas. Es decir que estén en situación de que provoquen daños a vecinos y bien público. Esta ordenanza que tiene en sus manos reglamenta esa situación definiendo lo que son sitios eriazos como aquellos terrenos que están desocupados y que a lo más tiene una ocupación como estacionamientos y mediaguas hasta 20% de superficie, es ese el concepto que la ordenanza establece para los sitios eriazos.

Se destaca la obligación de los propietarios de mantener los terrenos cerrados en buenas condiciones, si no ocurriese así viene un proceso de notificación para que un plazo razonable, como aquí hay inversiones de por medio tengan un plazo razonable y puedan cumplir con la municipalidad técnicamente demande.

De las Propiedades:

ARTICULO 1º.- Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderán como eriazos, aquellos sitios o terrenos que estén desocupados. Tendrán el mismo carácter aquellos sitios que solamente cuenten con instalaciones provisionales o cobertizos de estacionamientos de una superficie inferior al 20% de la superficie total.

ARTICULO 2º.- Los propietarios de terrenos eriazos o desocupados que se ubiquen dentro de la zona urbana establecida en el Plan Regulador de Talca, deberán obligatoriamente mantenerlos cerrados tanto hacia los espacios públicos como en sus deslindes interiores. Es obligación de estos mismos propietarios mantenerlos en buen estado y en la eventualidad que existan discrepancias o desacuerdos entre los vecinos ya sea para su delimitación, características o financiamiento, se deberá seguir el procedimiento judicial fijado en el Código civil.

ARTICULO 3º.- Los Sitios Eriazos sin edificaciones, no podrán ser destinados a almacenaje, bodegaje o acumulación de materias primas o en deshecho sin la correspondiente patente municipal. Tampoco podrán habilitarse para estacionamientos ya sea total o parcialmente, sin el debido permiso municipal.

ARTICULO 4º El municipio notificará a los propietarios o arrendatarios de las medidas pertinentes y les otorgará un plazo no menor a seis meses para las mejoras o reparaciones que deban ejecutarse en dichas propiedades relativas a cierros, aseo o mantención de las mismas.

ARTICULO 5º El cierro o cierros que deban ejecutarse en virtud del artículo 2.5.1. de la Ordenanza General de Construcciones, serán autorizados por la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a las especificaciones generales que se indican más adelante en esta misma ordenanza. La tramitación deberá ser efectuada por el propietario del sitio o por quien autorice mediante documento notarial.

ARTICULO 6º La Dirección de Obras Municipales, mediante el Certificado de Informaciones Previas indicara la línea oficial de cierro, con las características del mismo. En todo caso la transparencia de los cierros hacia la vía o espacios públicos no podrá ser inferior a 80% de la totalidad de su longitud. La altura de los cierros exteriores no será superior a 2.2 metros ni inferior a 1.8 metros en los sitios residenciales. Para otros usos se permitirá una altura hasta 2.5 metros. Se podrán utilizar todos los materiales disponibles para estos efectos que permitan un paramento sólido y estético con excepción de hojalata, restos de madera no dimensionada, adobe, planchas metálicas oxidadas, alambres de púa, quinchas u otros similares que la Dirección de Obras rechace.

ARTICULO 7º El permiso de los cierros estará exento del pago de derechos de construcción, en virtud del artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Sin perjuicio de cobrar el valor correspondiente al ingreso e inspección del expediente equivalente a 0.2 UTM por carpeta.

ARTICULO 8º Las características y condiciones de los cierros en los deslindes entre particulares se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado en el Código Civil y en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, especialmente en lo referido a medianerías, adosamientos y las autorizaciones notariales mutuas que

correspondan. En todo caso será igualmente exigible por parte del municipio el cierre completo de los sitios eriazos en razón a la seguridad de los vecinos del mismo.

ARTICULO 9º El municipio elaborará y mantendrá actualizado un catastro de los sitios eriazos e informara anualmente, durante el mes de Marzo, al Servicio de Impuestos Internos de aquellas propiedades desocupadas y sin uso para la aplicación de tasas diferenciadas del impuesto territorial, como el régimen tributario vigente lo señala. Se informará aquellos sitios que estén eriazos por más de 3 años.

DE LAS PROPIEDADES ABANDONAS

ARTICULO 10º Se entenderá como Propiedad Abandonada aquel inmueble urbano, con o sin edificación, que no registre habitantes ni permanentes o transitorios y que no manifieste intervención de ningún tipo en un periodo mínimo de tres años anterior a la fecha de la presente Ordenanza.

ARTICULO 11º Cuando el municipio estime que el abandono de la propiedad está provocando un riesgo evidente para los peatones o vecinos de estos inmuebles ya sea por amenaza de ruina o generación de insalubridad o simplemente se está generando un foco de deterioro ambiental del barrio o sector, deberá proceder a su intervención, de acuerdo a la posibilidad presupuestaria destinada a este ítem.

ARTÍCULO 12º El procedimiento de intervención en este caso se iniciará con la elaboración de un catastro o levantamiento de propiedades abandonadas que efectuara la Dirección de Obras con apoyo de la Dirección de Inspección, por sectores que finalmente tiendan a cubrir toda el área urbana de la Comuna.

ARTICULO 13º Iniciado el levantamiento catastral o completado el mismo, se exhibirá su nómina en el hall del municipio o de la Dirección de Obras y el Alcalde procederá a notificar a los propietarios afectados, indicándoles las obras, mejoras o reparaciones que deban ejecutarse en dichas propiedades otorgándoles un plazo prudencial no menor a seis meses.

ARTICULO 14º Corresponderá a la Dirección de Obras verificar el cumplimiento de lo notificado por el municipio, certificando las mejoras realizadas, con la colaboración activa de la Dirección de Inspección.

ARTICULO 15º Si vencido el plazo fijado por el Alcalde, no se hubieren realizado las obras ordenadas, mediante Decreto Alcaldicio fundado podrán declararse como Propiedad Abandonada, los inmuebles que se encuentren en tal situación ello de conformidad a lo establecido en el artículo 58 bis del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

ARTICULO 16º Posterior a la declaratoria de Propiedad Abandonada, el municipio podrá intervenir directamente sobre el inmueble afectado, a través de su Unidades Operativas correspondientes, o mediante terceros contratados para ello, con el propósito de cerrarla, limpiarlas y mantenerlas. El costo de estas obras o acciones será de cargo del propietario y su monto corresponderá al presupuesto cancelado por el municipio a los contratistas, o el informado por la Unidad Operativa que ejecutó los trabajos más los gastos administrativos correspondientes.

ARTICULO 17º En el caso de Propiedades Abandonadas donde existan edificaciones, la Municipalidad, además de las medidas señaladas en el artículo anterior, podrá pintar las fachadas, realizar reposición de vidrios, puertas y cierros, reparar cubiertas y aleros, todo con la finalidad de mantenerlas en buen estado. Estas obras estarán exentas del pago de derechos de construcción por tratarse de obras de mantención. El costo total de las reparaciones será íntegramente de cargo del propietario.

ARTICULO 18º Tratándose de viviendas abandonadas cuya construcción se originó mediante el beneficio de un subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el municipio pondrá en conocimiento de este organismo la situación del inmueble para que operen los mecanismos legales que correspondan.

ARTÍCULO 19º Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, el municipio registrara esta vivienda para efectos de atender la seguridad de los vecinos a través de la Unidad de Seguridad Ciudadana o Carabineros de Chile y se notificará al propietario del inmueble para su pronta habitación.

DE LAS EDIFICACIONES ABANDONADAS EN MAL ESTADO

ARTICULO 20º Cuando en la propiedad abandonada existan edificaciones en mal estado que amenacen ruina y representen daño hacia la vía pública o hacia sus vecinos inmediatos, se aplicara el Título III Capítulo II Párrafo 7º de la ley General de Urbanismo y Construcciones.

ARTÍCULO 21º La Dirección de Obras efectuará un reconocimiento de la obra e informara al Alcalde las medidas que corresponda adoptar ya sea la demolición completa, parcial o refuerzos pertinentes. La Alcaldía, con el informe señalado, notificara al propietario fijándole un plazo no inferior a noventa días para la demolición.

ARTICULO 22º La notificación correspondiente se efectuara de acuerdo a lo señalado en el artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el propietario podrá solicitar reposición en conformidad a lo indicado en los artículos 152 y 154 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ARTICULO 23º Tal como lo señala el artículo 156 de la Ley de Urbanismo, cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámite total o parcialmente la obra, todo por cuenta del propietario del inmueble.

ARTICULO 24º Cuando el municipio actúe demoliendo una propiedad abandonada igualmente deberán hacerse constar en un acta los trabajos que se ejecuten, los gastos que se originen y los demás antecedentes e informaciones que procedan. Esta acta será firmada por el Director de Obras, el Jefe de Carabineros del Sector y un Actuario o Ministro de fe que normalmente será el Secretario Municipal.

DE LAS SANCIONES

"ARTICULO 25º Los propietarios serán responsables de la condición y mantención de sus propiedades e inmuebles. Para ello deberán preocuparse debidamente de conservarlos en buenas condiciones en atención especial a las características geomorfológicas de nuestro territorio y a su sismicidad. El abandono y despreocupación serán motivo de una sanción para con la comunidad y la autoridad local."

ARTICULO 26º Las infracciones o trasgresiones a la presente ordenanza serán notificadas en primera instancia por los inspectores municipales a los propietarios otorgándoles un plazo no menor a seis meses para cumplir con lo exigido por la Dirección de Obras, con excepción de aquellas obras que amenacen ruina donde el plazo inicial para demoler será de noventa días.

ARTICULO 27º Los procedimientos de estas acciones sancionatorias deberán observar irrestrictamente el principio que todo acto administrativo que emana de la Municipalidad destinada a intervenir una Propiedad Abandonada o Sitio Eriazo que signifique su reparación, demolición o mantención, según corresponda, deberá ser fundada teniendo en consideración todos los Informes Técnicos pertinentes emanados de las distintas Direcciones que intervengan en el procedimiento.

ARTICULO 28º Cumplidos los plazos señalados anteriormente, la Dirección de Obras notificará el incumplimiento de lo ordenado a los Juzgados de Policía Local, donde se aplicaran multas que varían entre 2 a 4 Unidades Tributarias Mensuales. En caso que el infractor no pague la multa, el Juez estará facultado para aplicar el doble de la multa antes señalada o proceder a su arresto, en conformidad a la norma general.

ARTICULO 29º En el caso que el infractor cancele las multas ya indicadas o cumpliera el arresto de que fue objeto por decisión del Juez y no realizara las intervenciones o mejoras en los plazos señalados anteriormente, la Municipalidad podrá intervenir de inmediato y a costa plena del propietario, la propiedad con la finalidad de regularizar el problema denunciado, teniendo como base o fundamento para esta intervención el Decreto Alcaldicio dictado con anterioridad para tal efecto.

ARTICULO 30º En los casos en que la notificación del propietario sea dificultosa o incierta ya sea por la gran cantidad de propiedades denunciadas o advertirse domicilio desconocido, el acto administrativo de notificación será por aviso, vale decir, deberá ser notificado mediante una publicación inserta en un diario de circulación regional, con plena identificación de la persona y propiedad involucrada.

ARTÍCULO 31º Los gastos de demolición o los que efectúe el municipio en el cumplimiento de sus atribuciones subsidiarias, serán de completo cargo de los

propietarios, y su monto corresponderá a los gastos directos comprometidos más un 10 % de recargo por gastos administrativos y las multas y recargos de intereses si fuese pertinente.

ARTÍCULO 32º Las reclamaciones contenidas en los artículos 152 y 154 de la Ley de Urbanismo y Construcciones serán las únicas que podrán ejercerse por parte de los afectados ante los efectos de las denuncias formuladas por la autoridad sobre las materias que reglamenta esta ordenanza.

Presidente : *Aquí se les va a notificar por aviso a las personas.*

Señor Alejandro Sepúlveda S. : *En última instancia*

Señor Hernán Astaburuaga : *Me queda claro el texto, pero tengo dos temas que pueden ser interesantes discutir y abrir una posibilidad mediante esta ordenanza, una tiene que ver con un caso que hemos planteado varios concejales hace bastante tiempo del Sector del Tabaco donde hay una cooperativa, en donde unos de los terrenos de esa cooperativa que pertenece a este conjunto de personas que se organizaron, que ese terreno estaba destinado a equipamiento o es parte de la propiedad, sin embargo fue tomado por una persona que se instaló a vivir en el lugar, que instalo un taller mecánico, el cual hoy como municipio no tenemos ninguna facultad de pedirle el abandono aun cuando esta persona está generando un detrimento en la calidad de vida de la ciudadanos del sector, no solamente genera ruidos molestos y consumo de alcohol y una serie de cosas hasta altas horas de la madrugada, sino que además tiene instalado afuera de este terreno vehículos en desarme, camiones abandonados y nuestros inspectores municipales han ido en reiteradas ocasiones y el señor sabe que habitar ese lugar es ilegal, él los ha insultado, los ha amenazados ; Al lado de ese terreno vive una señora sola que está en constante temor y el grueso de los vecinos están por intentar sacar a esa persona, el tema es no podemos declarar ese terreno como sitio abandonado, porque vive una persona no siendo el propietario.*

El otro tema tiene que ver con los sitios eriazos, que dice: "Que no podrán habilitarse para estacionamientos ya sea total o parcialmente, sin el debido permiso municipal". Esta es una discusión súper interesante al respecto, porque el tema de los parquímetros es un tema en Talca, el excesivo cobro, el excesivo número de cuadras, que además del estacionamiento subterráneo no ha resuelto el

conflicto del aparcamiento, ya que hoy en día no hay donde estacionarse. Este es un elemento necesario de tomar en cuenta y revisar el tema, en el sector central hay lugares que perfectamente podrían ayudar a congestionar. Lo que me gustaría ver si existe la posibilidad que un sitio eriazado puede ser ocupado para esta labor.

Secretario

: Les pediría a los Concejales que se centraran en el tema puntual, porque los dos temas que ha planteado el Concejal Hernán Astaburuaga obedecen a otra legislación, en el caso específico de este sitio ellos forman parte de una propiedad que tiene una cooperativa, por lo tanto ese bien ellos tienen claro lo que hay que hacer, eso vasado en la ley de cooperativa, mientras ellos no elijan una comisión de liquidación va a seguir siendo de propiedad de la cooperativa y nadie puede intervenir en una propiedad privada, porque eso es parte de la cooperativa.

En lo segundo les pediría que también lo viéramos y hay una serie de otras normativas incluyendo un contrato de por medio, el concejo puede solicitar se le exponga respecto al contrato que existe, las razones que se tuvo en su momento para celebrar ese contrato y como se obligó el municipio, habría que verlo y también analizarlo con la unidad jurídica para saber si la intervención respecto de ese contrato afecta al municipio, porque hay una obligación a que voluntariamente el municipio aterió.

Presidente

: Voy a discrepar con lo que dice Don Yamil con respecto al terreno del tabaco es lo mismo que los sitios que estamos hablando con el tema de la ordenanza, porque también tienen dueños, ese sitio es de la cooperativa. Entonces claramente tenemos que intervenir porque es un sitio eriazado que está abandonado que hoy día está siendo utilizado por un particular y hace usufructo del lugar como parte de taller mecánico que tiene, entonces tiene dueño el lugar, es lo mismo, por eso discrepo un poco con lo que dice el secretario.

Señor Alejandro Sepúlveda

: Esta Ordenanza no va a normar las ocupaciones ilegales, esta ordenanza lo que va hacer es reglamentar la situación del previo sin meterse analizar la calidad de que es propietario y/o ocupante. Tiene el alcance que está provocando un deterioro del entorno y el lugar.

Respecto a los estacionamientos, independiente de la concesión de los estacionamiento de las zonas céntricas de la ciudad, como decía el concejal con el alto nivel de aparcamiento que se da en Talca, nosotros estamos viendo que esta mancha de los estacionamiento está avanzando casi más rápido que la mancha poblacional que

es decir que la mancha de ocupación de suelo, pero ocurre que aquí nosotros identificamos como eriazos el terreno que está siendo ocupado en un 20% de su superficie con estructuras informales que normalmente son estacionamientos, la persona que tiene un sitio erizo para cuatro palos y le pone zinc y cobra estacionamiento, nosotros pensamos que esa actividad desde el punto de vista urbanístico tenemos de desincentivarla aunque resulte para los propietarios una renta que puede hacer atractiva, ese mecanismo está frenando inversiones y que puede traer actividad y mucha plusvalía a los terrenos que estamos viendo. Si hay alguien que tiene un terreno que lo quiero explotar como estacionamiento, explótelo y si esta fuera del área de concesión, explótelo como estacionamiento pero haga la infraestructura necesaria.

Señor Elías Vistoso : *Claramente el tema de los estacionamientos en Talca es un problema bastante grande y a todos los que tenemos vehículo de alguna otra manera nos afecta, pero no es un tema a lo mejor que podamos solucionar nosotros, aquí se firmó un convenio y decirle al Señor Hernán Astaburuaga que sus compañeros los firmaron y nos dejaron amarrados por 35 años amarrados a Estacionamientos Talca y no es llegar y decir yo quiero invertir como empresario y hacer una plaza de estacionamientos, creo que eso está de más de darle atribuciones . además las personas que invirtieron no van a permitir que se realicen más estacionamientos. Creo que vamos a entrar en una discusión que no corresponde y a lo más que hay que hacer es revisar el contrato que hizo el Señor Herrera y los concejales que eran mayoría suya lo hicieron.*

Señor Hernán Astaburuaga : *Yo no tenía concejales de mi propiedad en esa época.*

Señor Elías Vistoso : *Pero era parte.*

Presidente : *Hay acuerdo*

Acuerdo N° 070 **Déjese establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar ORDENANZA SOBRE SITIOS ERIAZOS Y PROPIEDADES ABANDONADAS.**

Secretario **3.3. ORDENANZA SOBRE GRAFITIS, RAYADOS E INTERVENCIONES EN BIENES PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA COMUNA DE TALCA.**

Señor Alejandro Sepúlveda : *Que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio o entorno libre de contaminación visual.*

Que en la ciudad se observa un creciente deterioro del entorno urbano, motivado por las intervenciones abusivas efectuadas por personas que mediante grafitis, rayados, pinturas, propagandas o cualquier otra forma de acción, provocan un menoscabo de la imagen estética de la Comuna en general.

Que los vecinos de la ciudad tienen el legítimo derecho de vivir en un entorno y ambiente limpio, aseado y libre de contaminación visual. Los propietarios y habitantes de la Comuna tienen además el derecho de disponer de sus bienes en forma libre y soberana sin tener que soportar el abuso que terceros, sin ninguna autorización, realizan en sus bienes. Lo mismo ocurre con los ciudadanos respecto de los Bienes Nacionales de Uso Público.

Que independiente de las presuntas cualidades artísticas de los grafitis, pinturas o similares, su realización en forma clandestina sin permiso del propietario y sin autorización de la autoridad, constituye un acto ilegal y contrario a la normal convivencia entre los ciudadanos que debe ser regulado por las autoridades con potestad reglamentaria y legalmente constituidas para ello.

Que la responsabilidad de velar por el patrimonio ambiental y urbanístico de la ciudad, corresponde al municipio, según el marco normativo y jurídico vigente. También así, el municipio debe participar activamente en la protección de los habitantes y sus bienes y a la normal convivencia entre ellos.

Que además, por otra parte, la municipalidad debe propender en la creatividad de las diversas manifestaciones artísticas, fomentando las condiciones necesarias para ello, especialmente aquellas que desarrollan preferentemente los jóvenes.

APRUEBASE LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE GRAFITIS, RAYADOS, PINTURAS, CARTELES, PEGATINAS O INTERVENCIONES EN BIENES PUBLICOS, MONUMENTOS Y PROPIEDADES PARTICULARES.

I ASPECTOS GENERALES:

ARTICULO 1º.- *La presente ordenanza tiene por objeto regular y normar las acciones o intervenciones que las personas efectúan en las fachadas, muros, monumentos, y bienes públicos o privados de la comuna de Talca.*

ARTICULO 2º.- Las disposiciones contenidas en esta ordenanza regirán en todo el territorio jurisdiccional de la comuna, tanto urbano como rural, debiendo sus habitantes, residentes o transeúntes dar estricto cumplimiento a ella.

ARTICULO 3º.- Para efectos de la presente reglamentación, se entenderá por:

Grafitis: Pintura o motivo grafico realizado sobre fachadas, muros, cubiertas, cierros, postes o elementos monumentales de la propiedad pública o privada, efectuados sin autorización o conocimiento de sus propietarios.

Rayados: Figuras o logos trazados en propiedades urbanas cuya única finalidad es satisfacer motivaciones o identidades propias, sin ningún afán artístico superior que provoca contaminación visual.

Pegatinas: Cualquier elemento impreso o grabado que se adhiere a inmuebles urbanos para ser vistos desde la vía pública.

Propietario: Dueño, arrendatario o mero ocupante de un inmueble.

Tercero: Individuo que no siendo propietario de un inmueble, efectúa una intervención en él, sin autorización del dueño o de la autoridad.

Fachada: Cualquier plano de un inmueble o monumento que sea visible desde el espacio público, tales como muros, ventanales, puertas, techumbres o cubiertas de las edificaciones.

Contaminación visual: Elementos gráficos realizados por terceros que generan un impacto o una percepción manifiestamente degradante del espacio urbano y que generalmente tiene por finalidad solamente satisfacer el ego de una persona, sin ninguna motivación estética.

Autoridad: En este caso, la Municipalidad de Talca y Carabineros de Chile.

UTM: Unidad Tributaria Mensual.

Multa: Sanción pecuniaria aplicada en virtud de las disposiciones de esta Ordenanza y de la Ordenanza de valores y derechos municipales.

Mobiliario urbano: Elementos complementarios de la

vía pública, de uso común, tales como: paraderos, basureros, asientos, semáforos, poste o similares.

ARTICULO 4º.- *En la comuna de Talca se prohíbe a toda persona ejecutar o mandar a ejecutar grafitis, rayados, pinturas, colocar carteles, pegatinas o similares en predios o inmuebles ajenos, sin permiso de la autoridad y autorización del propietario del inmueble correspondiente, esto se fiscalizará en:*

a).- *Bienes Nacionales de Uso Público, tales como: calles, mobiliario urbano, plazas, parques, monumentos, estatuas, monolitos, esculturas, asientos, postaciones, árboles o similares.*

b).- *Bienes o inmuebles de propiedad fiscal o municipal.*

c).- *En los muros o fachadas de los inmuebles particulares, incluyendo sus cierros exteriores y cubiertas, cuando no exista aceptación de sus propietarios.*

ARTICULO 5º.- *En el caso de Bienes públicos, fiscales o municipales, será suficiente comprobar a través de la Dirección de Inspección Municipal que los grafitis han sido materializados sin autorización de la Dirección de Aseo y Ornato para calificarlos como infracción a la presente ordenanza e iniciar su respectiva sanción.*

ARTICULO 6º.- *En el caso de inmuebles privados, los grafitis, rayados o pinturas se podrán ejecutar con la aceptación expresa de los propietarios, circunstancia que podrá ser previamente comprobada por la autoridad, procediéndose a sancionar a los terceros que actúen sin permiso de los dueños.*

II PERMISOS:

ARTICULO 7º.- *La Municipalidad de Talca podrá excepcionalmente, autorizar la ejecución de intervenciones de carácter artísticos: como murales o pinturas en los inmuebles del tipo **b)** y **c)** señalados en el artículo 4º, cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

a).- *Que la intervención se localice en zonas habilitadas para ello, según lo regulado en el artículo siguiente.*

b).- *Que se cuente con el permiso formal del representante legal o máxima autoridad del inmueble fiscal o con el permiso notarial del propietario del inmueble particular a utilizar.*

c).- Que la intervención cuente con el permiso de ejecución, otorgado por la Dirección de Aseo Municipal, previo acuerdo favorable del Concejo Municipal, de acuerdo al procedimiento indicado más adelante.

ARTICULO 8º.- Los eventuales permisos que el municipio otorgue para la ejecución de grafitis murales o diseños artísticos, se podrán efectuar en la zona urbana de la comuna, con excepción de las siguientes zonas, en las cuales quedará restringida su implementación.

ZONA 1.- Área central comprendida en los siguientes límites:

- **Al Norte:** Calle 12 Norte.
- **Al Oriente:** Línea de Ferrocarriles.
- **Al Sur:** Estero Piduco
- **Al Poniente:** Avenida Circunvalación Sur y Norte.

ZONA 2.- Áreas circundantes a los monumentos nacionales oficialmente decretados. Esta área se define como el círculo de radio de 200 metros cuyo centro es el monumento nacional.

En estas zonas solamente se podrán autorizar intervenciones de hasta 6 metros cuadrados patrocinadas por organizaciones culturales con reconocimiento y personalidad jurídica.

ARTICULO 9º.- El procedimiento para solicitar permiso para grafitis o pinturas será el que se indica a continuación:

1º.- Presentar una solicitud al Departamento de Aseo y Ornato que contenga:

- Identificación clara y precisa del solicitante.
 - Croquis a color y escala no menor a 1:100 del diseño propuesto.
 - Ubicación precisa del lugar y elemento donde se ubicará el proyecto.
 - Indicación del plazo en días que se mantendrá la pintura.
 - Carta notarial del propietario o autorización del representante del inmueble, según corresponda sea privado o público, donde conste de manera inequívoca la voluntad de permitir la intervención.
-
- Boleta de garantía por **3 UTM.** que garantice la desaparición o eliminación del mural en el plazo que

lo determine el propietario. Esta boleta será tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Talca por el tercero o propietario involucrado.

- *Para la autorización en Zona Restringida se deberá adjuntar la Personalidad jurídica vigente y una boleta de garantía de **12 UTM** que asegure la eliminación del grafitis mural.*

2º.- *Una comisión compuesta por el Director de Aseo y Ornato, un representante del Alcalde y un representante del Concejo municipal, evaluarán la propuesta formulada y elevarán un informe al Concejo Municipal para que se ratifique la autorización solicitada.*

3º.- *Con el acuerdo favorable del Concejo, la Dirección de Aseo y Ornato emitirá un permiso de ejecución, el que será sancionado con un Decreto Alcaldicio, en el cual, se indicará el responsable de la intervención, el propietario del inmueble, su ubicación, el plazo de ejecución y el plazo de eliminación. El croquis del grafiti será parte integrante del permiso.*

4º.- *La Dirección de Aseo y Ornato mantendrá un archivo y un catastro de los diseños autorizados y ejecutados. Además, deberá velar por el cumplimiento de los plazos de eliminación de las pinturas.*

5º.- *En la eventualidad que el responsable o el propietario no cumpla con la ejecución completa o con la eliminación del grafiti, la Dirección de Aseo y Ornato solicitará a la Tesorería municipal el cobro de la garantía correspondiente una vez vencido el plazo. Estos fondos se destinarán íntegramente a la eliminación del grafiti.*

III FISCALIZACION Y SANCION:

ARTICULO 10º.- *Incurrirá en infracción a la presente ordenanza la o las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:*

a).- El que sea sorprendido ejecutando un grafiti o rayado sin ninguna autorización de la autoridad o del propietario.

b).- El que acabase de ejecutarlo.

c).- El que huyere del lugar y sea sorprendido como ejecutor, portando además indicios o elementos de la ejecución del grafiti.

ARTICULO 11º.- La fiscalización de los actos sancionados por esta ordenanza corresponderá a **Carabineros de Chile** y a los **inspectores de la Municipalidad de Talca**, quienes deberán denunciar las infracciones observadas tan pronto sean advertidas a los tribunales competentes. Estas denuncias deberán contener, a lo menos, las menciones señaladas en el artículo 4º de la Ley **18.287** sobre procedimientos de los mismos. Los Juzgados de Policía Local serán los tribunales competentes para conocer de las causas que se deriven de las denuncias formuladas sobre estas materias.

ARTICULO 12º.- Para efectos de acreditar las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza, la autoridad y los particulares podrán recurrir a todos los medios de prueba establecidos en la Ley y además a las filmaciones, fotografías y grabaciones de cámaras de vigilancia que den cuenta del día, hora y lugar donde se cometa la falta y que contenga información para identificación de los infractores.

ARTICULO 13º.- En el caso que el o los infractores sean menores de edad, los padres o adultos que los tuvieran a su cargo, deberán responder por sus sanciones, debiendo pagar la multa que al efecto determine e imponga la resolución del tribunal y sus posibles apercibimientos.

ARTICULO 14º.- Durante las fiscalizaciones, serán decomisados todos los elementos que porten el o los infractores y que sirvan de prueba, disponiendo de ellos el tribunal, según los casos y las circunstancias.

ARTICULO 15º.- Para la fiscalización y sanción de intervenciones en propiedades particulares efectuadas por terceros, la autoridad deberá previamente verificar si el propietario autorizó la misma intervención y si así no fuera, el propietario perjudicado suscribirá un acta, en la cual, autoriza al municipio para perseguir las responsabilidades de los terceros y/o eliminar la pintura o grafitis.

ARTICULO 16º.- Las acciones que contravengan la presente ordenanza, serán sancionadas como faltas cuya consecuencia se traducirán en multas y reparaciones impuestas por el Juez de Policía Local correspondiente, a beneficio municipal.

ARTICULO 17º.- Las multas impuestas por el tribunal para sancionar las infracciones o contravenciones a esta ordenanza serán de un monto mínimo de **2 UTM.** y un máximo de **5 UTM,** según la gravedad o importancia de la intervención en el inmueble afectado.

ARTICULO 18º.- Si de las acciones cometidas por terceros en contravención a esta ordenanza, se derivaran daños a personas o a la propiedad pública o privada, el municipio deberá efectuar las denuncias al Ministerio Público en la forma que lo determine el Código Procesal Penal.

ARTICULO 19º.- La presente ordenanza comenzara a regir en toda la comuna de Talca a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Talca.

**Señor Hernán
Astaburuaga**

: Entiendo la posición que manifiesta de Don Alejandro, pero me da la impresión cuando se expone este tema estamos aquí aprobando un planceo.

Esto a punta al 10, 15 y 20 por ciento simplemente y el grueso es el 80 % no se puede controlar. Por ejemplo a la gente que hace arte "Escuelas Concentradas" y habían unos murales preciosos los cuales se concursó, es más, después que se realizaron esos murales permanecieron immaculados por mucho tiempo, nadie les hizo una raya, eran unos cuadros en la ciudad. Entonces le estamos poniendo cortapisa a la gente que hace arte, estamos exigiendo que nos pidan permiso, etc., pero al tipo que anda rayando y anda haciendo garabatos con un spray lamentablemente no lo podemos pillar.

Esta es una preocupación que han manifestado todos los Concejales, es un tema muy importante que tenemos que tomarlo en serio, ver experiencias en otras comunas y buscar una solución un poco más razonable. Mi opinión es que esto es un planceo que no sirve de mucho.

Secretario

: Me gustaría, ya que tenemos el equipo jurídico aquí nos de las respuestas.

**Srta. Andrea
Camargo**

*Directora Asesoría
Jurídica*

: Es bueno que nos den la palabra, quiero aclarar algunas cosas, primero respecto a los grafitis para que tengamos claro el tema, en el caso que sean propiedades privadas no se requiere la autorización municipal solamente sería una zona que estaríamos restringiendo, esto tiene por finalidad no solamente regularizar el tema de los grafitis, los rayados de muros, pegatinas, lo tenemos en el tema

de los paraderos por ejemplo, muros recién pintados, etc., La finalidad de esta ordenanza es mantener libre contaminación y resguardar.

Cuanto el tema de los menores de edad y legalmente lo establece las leyes civiles son los padres los responsables de las acciones de sus hijos, por lo tanto es el padre que debe hacerse responsable. Ahora esta es una infracción a una disposición municipal, por lo tanto va a las arcas municipales, sin embargo cuando quiere que el vecino se pague el mal causado tiene que seguir las acciones que correspondan.

Presidente : *Se aprueba*

Concejo El Concejo Municipal Acuerda dejar pendiente el **LA ORDENANZA SOBRE GRAFITIS, RAYADOS, PINTURAS, CARTELES, PEGATINAS O INTERVENCIONES EN BIENES PUBLICOS, MONUMENTOS Y PROPIEDADES PARTICULARES.**

Secretario : *Previo a incidente hay una tabla Complementaria*

1. ACUERDO PARA CADUCAR COMODATO OTORGADO AL CLUB DEPORTIVO OSCAR CRISTI GALLO.

Quiero informar a los señores Concejales parte por una presentación que hace un particular que había llegado a un acuerdo con el Club Deportivo Oscar Cristi Gallo para que interviniese y se instalaran unas canchas de futbolito a cambio de que el Club Deportivo Oscar Cristi Gallo recibir cierto beneficio, entre eso una construcción de una sede social y más una cantidad mensual que pagaría el particular.

En mi condición de Secretario Municipal me corresponde ver el tema de las Organizaciones Comunitarias y todo lo que diga en relación con el aspecto legal de ella y les señalamos que el comodato que ellos tenían de acuerdo a las disposiciones legales del municipio no pueden lucrarse, por lo tanto en virtud de ese comodato ellos no pueden hacer un negocio con un tercero y se les señalo que el camino en el caso tanto del tercero como para el Club Oscar Cristi Gallo, es que ellos devolviesen el comodato al municipio y que el tercero pidiese la concepción, por eso en el punto siguiente viene la solicitud de concesión, ahora si dentro de esa concesión el particular quiere darle beneficios al club deportivo ya eso es disposición que el tercero manifiesta de forma voluntaria, pero no producto de una negociación, por eso el informe que viene de la Dideco se refiere a la petición de Don Carlos Carrillo que es el Representante de la

*Sociedad Carlos Carillos y Compañía Ltda.,
El Informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario
Señala lo siguiente:*

*El Sr. Carlos Carrillo Pascal, Representante de la "Sociedad Carlos Carrillo y Compañía Limitada ", viene en solicitar comodato de terreno ubicado en la rivera lado sur del Estero Piduco entre línea Férrea y Avda. 10 Oriente, de una superficie aproximada a 4.696 m2, **para la construcción de un Complejo Deportivo que contaría con canchas con pasto sintético para Futbolito complementado con espacio de esparcimiento**, de lo cual se puede informar lo siguiente :*

1.- APORTE DE ANTECEDENTES

La Sociedad Carlos Carillos y Compañía Ltda. Rut. 76.334869-5, se encuentra legalmente constituida, representada por el Sr. Carlos Carrillos Pascal, constituida el 30 de Diciembre del año 2013.

Es importante aclarar que esta Organización está calificada para ejercer con fines de lucro, lo que permite optar a una concesión de terreno.

La Dirección de obras Municipales en su Oficio Ord. N° 0013 de fecha 22 de Enero del 2014, señala que en el terreno solicitado existe proyecto de edificación presentado por el solicitante para ejecutar tres multicanchas y un pequeño casino.

Señala además, que el destino del terreno individualizado anteriormente, es área verde y lo que se puede construir en ese sector es de acuerdo a lo que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción en sus artículos 2.130 y 2.1.31.

En la visita al terreno se constató que esta Sociedad ha efectuado el cierre del mismo y la nivelación del terreno, para dar inicio al proyecto.

Actualmente este terreno se encuentra entregado en comodato al Club Deportivo Social Cristi Gallo, mediante Decreto Alcaldicio N° 2934 de fecha 30 de Octubre del 2013, el que se adjunta para conocimiento.

Entrevistado al Sr. Carrillo Pascal, este manifiesta la sana intención de apoyar al señalado Club Deportivo en las actividades deportivas y recreativas que estos realicen como así también facilitarle un espacio donde se puedan reunir.

Se entrevista al Presidente del Club Deportivo Social Cristi Gallo Sr. José Vera, quien manifiesta la intención de renunciar al comodato y para lo cual acompaña carta de renuncia dirigida al Alcalde.

En entrevista sostenida con la presidenta de la Junta de Vecinos Oscar Cristi Gallo, Sra. Elisa González Moya, se muestra conforme con que este terreno se entregue a la Sociedad Carlos Carrillo y Compañía Limitada ya que argumenta que esta sociedad hará trabajos que le darán mayor plus valía al terreno y por otra parte la comunidad se verá beneficiada con estas obras que ejecutará esta sociedad.

2.-DOCUMENTOS ADJUNTOS

- *Prov. 2175 del 22 de Enero del 2014. Adjunta Ord. N° 00132 de fecha 21 -01- 2014 de la Dirección de Obras.*
- *Prov. N° 1872 de fecha 17- 01-2014 Adjunta solicitud Carlos Carrillo Pascal de la Sociedad Carlos Carrillo y Cía. Ltda.*
- *Estatuto actualizado de la Sociedad Carlos Carrillo y Cia. Ltda. Del Registro de Empresas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.*
- *Carta renuncia Club Deportivo Oscar Cristi Gallo dirigida al Sr. Alcalde al comodato otorgado mediante Decreto Alcaldicio N° 2934 del 31 de Marzo 2014.*
- *Fotocopia Decreto Alcaldicio N° 2934 de 30-10-2030.*

4.-OPINIÓN:

*La que suscribe da conformidad a los antecedentes recopilados, estima necesario caducar el comodato existente al Club Deportivo Social Oscar Cristi Gallo a fin de poder otorgar en concesión el terreno ubicado en la rivera lado suroriente del Estero Piduco entre línea férrea y Avda. 10 oriente, de una superficie aproximada a 4.696 m2, **para la construcción de un Complejo Deportivo que contaría con canchas con pasto sintético para futbolito complementado con espacio de esparcimiento.***

En todo caso la determinación a adoptar es facultad del Honorable Consejo y del señor Alcalde.

**Señor Sixto
Gonzalez**

: La verdad que este es un tema bien espinudo, ya que he analizado el caso y converse con un Directivo de la Cristi Gallo ya que tengo varios amigos, pero aquí se están jugando dos opciones, porque aquí hay un terreno que es público y no solamente de la gente de la Cristi Gallo sino

de todos los Talquinos y le estaríamos entregando una concesión a un privado para que lucre en donde nosotros no podemos dejar amarrado, dejar estipulado cuales son los beneficios que pueden entregar a la institución, porque eso solamente va a obedecer a un acto voluntario del privado con el club deportivo y eso puede durar lo que el estime conveniente. También tenemos que ver aquí que se puede producir una oleada de instituciones que nos vengan a devolver comodatos para que se los entreguemos a otros particulares para concesión, por lo tanto nos llenaríamos de lugares concesionados para diversas actividades en donde la instituciones que otrora auto gestionaban con sus sedes sociales, sus canchas de fútbol donde recibían el apoyo de la autoridad, de la municipalidad, de la Intendencia y de la Gobernación y de los Socios ya que eran partícipes de eso, en donde nosotros vemos las sedes sociales el nombre de algún socio de los años 60, 50, o 70, hoy día eso va a desaparecer, es mucho más fácil que llegue un ente privado y diga yo les voy a dar tantas lucas y ustedes me consiguen la concesión .

También está por otro lado, el hecho que el privado le va a construir una sede social y eso va a significar que también tengamos que desprendernos de otro comodato para ubicar esa sede social y de esa manera se plantea. además estaría haciendo una especie de discriminación hacia otras instituciones, porque claramente nosotros tenemos que velar todos los elementos para que las instituciones puedan desarrollar y nunca voy a estar en desacuerdo con apoyar a todas las instituciones y todos los que me conocen saben que lo hago siempre, optaría que nosotros como municipalidad patrocinemos un proyecto donde le asignemos un lugar, donde nosotros encabeceamos lo que sería una sede social o lo mejor a futuro un recinto deportivo.

Señor Elías Vistoso : *Quiero concordar con los pocos espacios para el deporte no estaría de acuerdo y la carta del Presidente me parece que se la hicieron y demasiado simple. Además no cuenta con el respaldo de los socios, los dueños de las instituciones deportivas son los socios, por lo tanto si él quería entregar el comodato creo que habría sido bueno que hubiese mandado un acta elevada por los socios donde todo el club estaba de acuerdo en entregar el comodato como una situación mínima para nosotros acceder, aquí fácilmente se puede accederse una situación antojadiza del presidente con el secretario y que no nos da la seguridad necesaria a nosotros para poder votar que se caduque y menos para que se le entregue a un privado y*

que después no tenemos ninguna posibilidad de que este club pueda ser beneficiado con algo de la construcción que se va a realizar hay.

Señor Sixto Gonzalez : *Escuche que ellos habían realizado un trabajo inicial y eso lo autorizo el club o desde acá.*

Señor Luis Vielma : *La Nota dice "Que nuestro Club posee un Comodato por un terreno ubicado en la Rivera lado Sur del Estero Piduco entre Línea Férrea y Avenida 10 Oriente y con esta fecha venimos a renunciar a dicho Comodato; ya que existe conversación con un privado para construir canchas sintéticas en el lugar".*

O sea si nosotros aceptamos la renuncia nosotros aceptamos la concesión y además hay conversaciones, y la persona que está postulando a esto había realizado trabajos, emparejamiento, cierre perimetral, o sea esto viene atrasado. Creo que faltan espacios deportivos en Talca, entonces privatizar los espacios no tiene mucha gracia.

Ahora quien nos garantiza si ese privado en un cierto tiempo le siga entregando el dinero al Club Deportivo.

Señor Julio Cherif : *Quisiera hacer una ayuda memoria y aquí se presenta lo que le he dicho en reiteradas oportunidades con el tema de los comodatos, estoy leyendo el comodato que es del año 2003, se entregó por los concejos anteriores un comodato con la finalidad de la Junta de Vecinos Cristi Gallo y el Club Deportivo Social Oscar Cristi Gallo por 30 años, aquí hay un ejemplo claro real y preciso que cuando entregamos un terreno no lo hacemos con altura de mira, espero que me disculpen por el punto de vista de la visión, actualmente este tipo de situaciones no nos puede seguir sucediendo no por un tema por quedar bien puesto con las personas que dirigen una organización es llegar y decir que bueno en algo que después nos trae un problema social bastante delicado, no me parece que un privado venga a invertir en un terreno que es de todos los chilenos y de todo los talquinos, pero lo que me llama la atención que no tengan una capacidad de gestión para poder postular proyectos con la cantidad de años que esto tienen, aceptaría la devolución de estas dos instituciones ya que la Oscar Cristi Gallo tiene sede social, tiene Multicancha.*

Creo que nuestro trabajo va más allá de decir un no o un sí, esta es la oportunidad de recuperar este terreno, acepto eso y les sugiero que aceptemos para luego hacer un trabajo que corresponde en todos estos terrenos.

Presidente : *El Club Deportivo va a tener que hacerse cargo en devolver lo que se invertido en el lugar.*

Dejamos pendiente para que entren en razón el Club Deportivo Colegas y asesorarlos y gestionar un proyecto para ellos.

Concejo **El Concejo Municipal acuerda no CADUCAR COMODATO OTORGADO AL CLUB DEPORTIVO OSCAR CRISTI GALLO y lo deja pendiente para revisión.**

Secretario **3.- Acuerdo para aprobar propuesta publica "Recambio e Instalación de Nuevas Luminarias Led Sector San Luis de Talca".**

Sra. Claudia Torres Secplan

Con fecha 14 de Marzo del 2014, se realizó el Acto de Apertura de la Propuesta Pública "RECAMBIO E INSTALACION DE NUEVAS LUMINARIAS LED SECTOR SAN LUIS DE TALCA", ID: 2295-29-LP14, financiada por el Programa Barrio en Paz Residencial de la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se adjunta Informe de la Licitación Pública, Evaluación de los Criterios, Acta de Apertura Soporte Papel y Carpeta con los antecedentes de la Licitación y de los Oferentes participantes.

INFORME DE LICITACION PUBLICA

"RECAMBIO E INSTALACION DE NUEVAS LUMINARIAS LED SECTOR SAN LUIS DE TALCA"

La presente Licitación fue publicada a través del Portal Mercadopublico el día 28 de Febrero de 2014, según lo establecido en la Ley Nº 19.886 "LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS", de acuerdo a la Adquisición (ID) 2295-29-LP14.

Descripción del Proyecto:

Instalación de 150 nuevas luminarias LED de alumbrado público ubicadas en 32 Oriente con Avda. Circunvalación Oriente entre 4 y 8 Sur, en el Sector San Luis de la Comuna de Talca, considerando criterios de eficiencia energética, que minimicen el consumo de energía, entregando un buen servicio de iluminación y mejoramiento del entorno.

A.- PROPONENTES QUE SE PRESENTAN A LA PROPUESTA:

A.1. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA : 05 de Marzo del 2014

- Según lo solicitado en Bases Administrativas Especiales, se consideraba una visita terreno **Obligatoria**, la cual se realizó según programación el día 05 de Marzo del 2014.

Oferentes asistentes:

Nº	OFERENTES	RUT
1	LED ESTUDIO	76.927.160-0
2	SOC. ING. ELECTRICA MATAQUITO LTDA.	78.838.690-7
3	ING. ELECT. Y ARQUITECTURA LTDA.	76.099.667-K
4	DIAGNOSIS S.A	96.984.440-0
5	COMERCIAL CHINALED LTDA.	76.257.276-1
6	H Y H MONTAJES	77.150.380-2
7	VATIOBITS ELECTRICIDAD E INFORMATICA LTDA.	76.295.703-5
8	IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.	77.327.630-7
9	TECNORED S.A.	77.302.440-5

A.2.- PRESENTACION BOLETA DE GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA: (14 de Marzo de 2014 a las 16:00 horas)

Según lo establecido en Bases Administrativas Especiales, los Oferentes interesados en participar en la Licitación, debían presentar Original de la Boleta de Garantía de Seriedad de Oferta en forma física, en dependencias de Secplan. Los siguientes oferentes cumplieron con tal requisito:

Nº	OFERENTES	RUT
1	SOC. ING. ELECTRICA MATAQUITO LTDA.	78.838.690-7
2	ING. ELECT. Y ARQUITECTURA LTDA.	76.099.667-K
3	VATIOBITS ELECTRICIDAD E INFORMATICA LTDA.	76.295.703-5

A.3.- OFERTAS EN PORTAL MERCADOPUBLICO: (14 de Marzo de 2014 a las 16:00 horas)

Según consta en portal Mercadopublico, los siguientes Oferentes efectuaron oferta, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales:

Nº	OFERENTES	RUT
1	SOC. ING. ELECTRICA MATAQUITO LTDA.	78.838.690-7
2	ING. ELECT. Y ARQUITECTURA LTDA.	76.099.667-K
3	VATIOBITS ELECTRICIDAD E INFORMATICA LTDA.	76.295.703-5

B.- OBSERVACIONES EMITIDAS DURANTE EL ACTO DE APERTURA:

B.1.- APERTURA SOPORTE PAPEL (14 de Marzo de 2014 a las 16:00 horas):

No hay.

B.2.- OBSERVACIONES ELECTRONICAS (EFECTUADAS EN EL ACTA DE APERTURA ELECTRONICA):

No Hay.

B.3.- OBSERVACIONES RECEPCIONADAS CON POSTERIORIDAD AL ACTA DE APERTURA ELECTRONICA:

No Hay.

C.- ANALISIS POSTERIOR DE LOS ANTECEDENTES:

C.1.- ANALISIS POR OFERENTE:

1. SOC. ING. ELECTRICA MATAQUITO LTDA.:

- ☛ El Oferente se encuentra inscrito y hábil en Chileproveedores.
- ☛ La oferta que realizó el Oferente a través del portal coincide con la efectuada en el Formulario Propuesta Económica.
- ☛ Los demás antecedentes presentados por el Oferente, no registran omisiones, errores o defectos de ninguna naturaleza, según lo solicitado en las Bases Administrativas Especiales.

2. ING. ELECT. Y ARQUITECTURA LTDA.:

- ☛ El Oferente se encuentra inscrito y hábil en Chileproveedores.
- ☛ La oferta que realizó el Oferente a través del portal coincide con la efectuada en el Formulario Propuesta Económica.
- ☛ Los demás antecedentes presentados por el Oferente, no registran omisiones, errores o defectos de ninguna naturaleza, según lo solicitado en las Bases Administrativas Especiales.

3. VATIOBITS ELECTRICIDAD E INFORMATICA LTDA.:

- ☛ El Oferente se encuentra inscrito y hábil en Chileproveedores.
- ☛ La oferta que realizó el Oferente a través del portal coincide con la efectuada en el Formulario Propuesta Económica.
- ☛ El oferente no presenta Certificado Vigencia de Sociedad, emitido por el Conservador de Comercio Competente, pero adjunta certificado de Vigencia Ministerio de Economía Fomento y Turismo, no presenta escritura pública, pero adjunta estatuto actualizado del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, no presenta Certificado de Inscripción Vigente del participante en alguno de los Registros y Categorías exigidos en las Bases, dicho Certificado ya sea emitido en formato papel o vía internet, deberá tener validez a la fecha de apertura de las ofertas, pero si adjunta solicitud de Inscripción emitido el 06.03.2014.
- ☛ Los demás antecedentes presentados por el Oferente, no registran omisiones, errores o defectos de ninguna naturaleza, según lo solicitado en las Bases Administrativas Especiales.

NOTA: por no presentar Certificado de Inscripción Vigente del participante en alguno de los registros y categorías exigidos en las bases, y por ser un documento de la Oferta Técnico, que se exige expresamente, por lo queda fuera de bases, por lo cual no será evaluado.

D.- PRESUPUESTOS OFRECIDOS POR LOS OFERENTES:

Las Propuestas económicas presentadas por el Oferente se detalla a continuación, según consta en Acta de Apertura que se adjunta:

Nº	OFERENTE	VALOR OFERTA EN PESOS (SIN IVA)	VALOR OFERTA EN PESOS (CON IVA)
1	SOC. ING. ELECTRICA MATAQUITO LTDA.	48.678.000.-	57.926.820.-
2	ING. ELECT. Y ARQUITECTURA LTDA.	48.879.300.-	58.166.367.-

D.1.- COMPARACION PRESUPUESTO BAE Y OFRECIDOS:

Comparando el presupuesto establecido en Bases Administrativas Especiales y el presupuesto ofrecido (IVA incluido), por los proponentes, se obtiene:

OFERENTE	PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN BAE \$	MONTO OFRECIDO (CON IVA) \$	DIFERENCIA \$
SOC. ING. ELECTRICA MATAQUITO LTDA.	65.566.620.-	57.926.820.-	7.639.800.-
ING. ELECT. Y ARQUITECTURA LTDA.		58.166.367.-	7.400.253.-

D.2.- ANALISIS DEL PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución establecido en Bases Administrativas Especiales, para la ejecución del proyecto es de 120 (ciento veinte) días corridos.

El plazo ofrecido por los Oferentes es de:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)
SOC. ING. ELECTRICA MATAQUITO LTDA.	108
ING. ELECT. Y ARQUITECTURA LTDA.	108

Dicho plazo no podrá ser inferior ni superior en un 10% del plazo fijado, de lo contrario no se considerara en la evaluación, declarándose inadmisibles las ofertas.

OFERENTE	PLAZO ESTABLECIDO EN BAE \$	10% DEL PLAZO ESTABLECIDO EN BAE	PLAZO (días corridos) ofertado
SOC. ING. ELECTRICA MATAQUITO LTDA.	120	108	108
ING. ELECT. Y ARQUITECTURA LTDA.			108

Los oferentes cumplen con lo establecido en Bases Administrativas Especiales.

D.3.- OFERTA ECONOMICA PORTAL MERCADOPUBLICO:

Ingreso de Oferta al portal Mercadopublico:

Los Oferentes ingresaron las Ofertas Económicas a través del Portal Mercadopublico, según lo solicitado en las Bases Administrativas Especiales y, en forma coincidente con el respectivo Formulario Propuesta Económica.

E.- EVALUACION:

El análisis y evaluación de las propuestas, efectuada por la Secretaría Comunal de Planificación, será en base a los siguientes criterios y factores, calificándose con notas 1,00 a 7,00, de acuerdo a punto 9.- de las Bases Administrativas Especiales:

- Evaluación Técnica (40%)
- Precio o Valor de la Oferta (20%)
- Plazo de Ejecución 35%
- Cumplimiento de Requisitos Formales (5%)

OFERENTES	Evaluación Técnica		Precio		Plazo		Cumplimiento requisitos formales		NOTA FINAL (100%)
	NOTA	Pond. 40%	NOTA	Pond. 20%	NOTA	Pond. 35%	NOTA	Pond. 5%	
SOC. ING. ELECTRICA MATAQUITO LTDA.	2.30	0.92	7.00	1.40	7.00	2.45	7.00	0.35	5.12
ING. ELECT. Y ARQUITECTURA LTDA.	6.30	2.52	6.97	1.39	7.00	2.45	7.00	0.35	6.71

F.- SUGERENCIA DE ADJUDICACION:

Considerando las observaciones a los antecedentes presentados por los Oferentes en los documentos que publicaron en el portal mercadopublico, detallados en el punto C.1.- del presente Informe y, los criterios de evaluación establecidos en las Bases Administrativas Especiales de la licitación, se sugiere adjudicar el proyecto a:

Ingeniería Electricidad y Arquitectura Ltda., Rut.: 76.099.667-K, representada legalmente por el señor Cesar Rodrigo Gonzalez Ramirez, Rut: 76.099.667-k, con domicilio en Avenida Colon N°1399, Curicó, para la ejecución del proyecto, por un monto total de **\$58.166.367.-** (cincuenta y ocho millones ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos) impuesto incluido, con un plazo de ejecución de 108 (ciento ocho) días corridos, contados desde la fecha de Entrega de Terreno, por parte de la Inspección Técnica.

Presidente : *Se aprueba*

Acuerdo N° 071 *Déjese establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar la Propuesta Publica a la Empresa Ingeniería Eléctrica y Arquitectura Ltda., para realizar "Recambio e Instalación de Nuevas Luminarias Led Sector San Luis de Talca".*

Se levanta la sesión ya que se cumplió las dos horas de Concejo.